

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BORIS ENRIQUE MAUSSA
CARDENAS EN CONTRA DE SOPROAS S.A. / RADICADO N° 23-001-31-05-004-2022-00076-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00076-00.

Montería, Noviembre diez (10) del año Dos Mil Veintidós (2022)..

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda presentada el día catorce (14) del mes de junio del año Dos Mil Vendidos (2022) por la parte demandada **SOPROAS S.A.**

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que el mismo reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

En continuidad con lo precedente, por venir ajustado a derecho el memorial anexo a la contestación a través del cual el representante legal de la incoada SOPROAS S.A., le confiere mandato a su apoderado judicial de confianza para que actúe en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho togado como vocero judicial de la mentada sociedad, acorde lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día dieciocho (18) de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Pública de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, establecida en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada sociedad SOPROAS S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor **JORGE ANIBAL ESPITIA CARRILLO**, como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los términos y condiciones señaladas en el poder especial conferido.

TERCERO: Fijar el día **dieciocho (18) de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Pública de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, establecida en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BORIS ENRIQUE MAUSSA
CARDENAS EN CONTRA DE SOPROAS S.A. / RADICADO N° 23-001-31-05-004-2022-00076-00.**

CUARTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesados que la precitada audiencia pública se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **LifeSize** autorizada por la Rama Judicial para llevar a cabo el servicio de audiencias virtuales, videoconferencias y streaming, y para ello se habilita el siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/16329824>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e6abee15aa9dde428ab501e4da93dd644428f69576921d1b735521abdbca74**

Documento generado en 10/11/2022 05:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>